

21. DECLARACIÓN (IV, 1) PARA UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS, RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE LANZAR PROYECTILES Y EXPLOSIVOS DESDE LO ALTO DE GLOBOS O POR MEDIOS ANÁLOGOS NUEVOS

Firmada en el La Haya, del 29 de julio de 1899

(Entró en vigor el 4 de septiembre de 1900. Dejó de tener efectos jurídicos el 4 de septiembre de 1905 y fue sustituida por la Declaración (XIV) relativa al lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de globos del 18 de octubre de 1907)

Los signatarios, Plenipotenciarios de las Potencias representadas en la Conferencia Internacional de la Paz en La Haya, debidamente autorizados a ese efecto por sus Gobiernos.

Inspirandose en los sentimientos que se han plasmado en la Declaración de San Petersburgo del 20 de noviembre (11 diciembre) de 1868.

DECLARAN

Las Potencias contratantes consienten durante cinco años en la prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde lo alto de globos o por otros medios análogos nuevos.

La presente declaración sólo es obligatoria para las Potencias contratantes en caso de guerra entre dos o más de ellas.

Cesará de ser obligatoria desde el instante en que en una guerra entre dos Potencias contratantes, otra no contratante se uniese a uno de los beligerantes.

La presente declaración será ratificada en el plazo más breve posible.

Las ratificaciones serán depositadas en La Haya.

Del depósito de cada ratificación se levantará acta, una copia certificada de la cual se remitirá por la vía diplomática a todas las potencias contratantes.

Las Potencias no signatarias podrán adherirse a la presente declaración.

Tendrán a este efecto que dar a conocer su adhesión a las Potencias contratantes por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos y comunicada por éste a las demás Potencias contratantes.

Si una de las altas Partes contratantes denunciase la presente declaración, esta denuncia no produciría sus efectos hasta transcurrido un año de la notificación hecha por escrito al Gobierno de los Países Bajos y comunicada inmediatamente por éste a las demás potencias contratantes.

Esta denuncia no producirá sus efectos más que con respecto a la Potencia que la haya notificado.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado la presente declaración y han puesto con él sello de sus armas.

Hecho en La Haya, el veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y nueve, en un solo ejemplar que estará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y de los cuales copia certificada conforme será remitida por la vía diplomática a las Potencias contratantes.